



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 "Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 281/2017
ACTOR: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p>Escrito de Rodrigo Moreno Trujillo, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del oficio DGPL-1P3A.-1847.38 del Vicepresidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, por el que se comunica a Rodrigo Moreno Trujillo que fue electo Magistrado del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Jalisco, expedido el dos de octubre de dos mil catorce;</p> <p>b) Copia certificada de la sesión plenaria extraordinaria solemne del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por la cual se nombra a Rodrigo Moreno Trujillo como Presidente sustituto del referido Tribunal, correspondiente al diez de octubre de dos mil diecisiete;</p> <p>c) Copia certificada del "Acuerdo mediante el cual se elige Presidente sustituto del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, organismo constitucional autónomo, de carácter permanente, máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral", correspondiente al diez de octubre de dos mil diecisiete;</p> <p>d) Copia simple de un extracto del ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, correspondiente al dos de noviembre de dos mil diecisiete, que contiene el acuerdo legislativo número AL-1533-LXI-17 que aprueba la convocatoria pública para la elección de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos del Estado de Jalisco;</p> <p>e) Un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, correspondiente al veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, que contiene el Decreto legislativo 26435/LXI/17 por el cual se expide la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y abroga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco;</p> <p>f) Un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, correspondiente al dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que contiene el Decreto legislativo 26408/LXI/17 por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de combate a la corrupción, y</p> <p>g) Copia simple del ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, correspondiente al veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, que contiene el Decreto legislativo 25886/LXI/16 por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.</p>	<p>52386</p>

Documentales recibidas a las once horas del día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, contra

los poderes Legislativo y Ejecutivo, la Comisión de Gobernación del Congreso y el Director de Publicaciones del Periódico Oficial, todos de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV.- NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA.-

La expedición por el Congreso del Estado de Jalisco del decreto Número 25886/LXI/16 y su correspondiente promulgación por el Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial ‘El Estado de Jalisco’ el 26 veintiséis de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, por medio del cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, entre otros, los numerales 35, fracción X, por el que faculta al Congreso del Estado de Jalisco para designar a los titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos cuya autonomía es reconocida por la Constitución local y 106 en su parte normativa correspondiente al último párrafo que señala el procedimiento para su designación.

La expedición del decreto 26408/LXI/17 y su correspondiente promulgación por el Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial ‘El Estado de Jalisco’ el 18 dieciocho de julio del 2017, mediante el cual establece en el artículo Transitorio Séptimo que el Congreso del Estado que se (sic) deberá elegir a los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos, conforme lo prevé la Constitución Política del Estado de Jalisco, una vez que realice la expedición o armonización legislativa correspondiente.

*La expedición del decreto 26435/LXI/17 y su correspondiente promulgación por el Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial ‘El Estado de Jalisco’ el 26 veintiséis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, que expide la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en concreto el artículo 51 que establece que los organismos internos de control se regirán conforme a lo establecido por el artículo 106 de la Constitución local y su correlativo **Octavo Transitorio en el que señala en primer término que la expedición de la ley sustantiva de Responsabilidades actualiza la aplicación del artículo Séptimo Transitorio del decreto 26408/LXI/17** citado anteriormente, en segundo lugar, faculta para que de forma inmediata, el Congreso del Estado expida la convocatoria pública para elegir a los titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos, quienes deberán ejercer su función a partir del primero de enero de 2018.*

La expedición del acuerdo legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Constitucionales Autónomos del Estado de Jalisco, número AL-1533-LX1-17 emitida por la Comisión de Gobernación del Congreso del Estado publicada el 2 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 281/2017



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Handwritten signature of Luis María Aguilar Morales]
[Handwritten signature of Leticia Guzmán Miranda]

A
C
U
E
R
D
O

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de seis de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **281/2017**, promovida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. Conste.

EGM/JHGV. 1

condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).